



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 29 de noviembre de 2021.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0134-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; Informe N° 001-2021-MPC-CHIVAY-RLLP del Veterinario de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 071-2021-SGDAYP-MPC/CHIVAY/JAQQ de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Pymes; Informe N° 316-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 532-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que mediante Informe N° 001-2021-MPC-CHIVAY-RLLP del Veterinario de la Gerencia de Desarrollo Económico eleva informe de evaluación de ovinos en servicio, señalando en el numeral 4 "opino que, por la edad, trabajo ya realizado, dificultar de asimilación alimenticia, baja calidad de lana, baja calidad cárnica, baja calidad de semen, baja asimilación alimenticia, deformación de pezuñas, bajo de peso, entre otras debilidades por la edad, SE DEBE DAR DE BAJA A LOS DOS OVINOS DE RAZA CORRIDALEE DE NONBRES VILY Y ALEX, por la edad que se calcula en 8 años aproximadamente". 5. "se recomienda renovar los dos reproductores por la edad avanzada con que cuentan, ya que al haber trabajado anteriormente en la provincia de Caylloma, estaríamos mezclando consanguinidad, es por ello que debe renovarse los ovinos para seguir mejorando genéticamente a los rebaños de todos nuestros criadores de la provincia de Caylloma;

Que, mediante Informe N° 071-2021-SGDAYP/MPC/CHIVAY/JAQQ de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Pymes remite informe respecto a evaluación de los ovinos corridalee, señalando como recomendación derivar el presente informe a asesoría legal para evaluación y sea derivado a sesión de concejo solicitando la eutanasia;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes muebles estatales" y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma; señalando en el objeto "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el catálogo nacional de bienes muebles del estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades", que tiene alcance a nivel nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad;

Que, en el mismo sentido, señalar que de acuerdo al artículo 886 del Código Civil Peruano, son bienes muebles "9. Los demás bienes que puedan llevarse de un lugar a otro";

Que, la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, en cuyo Capítulo VII "Eutanasia de animales domésticos (...)" artículo 28 respecto al consentimiento y ejecución de la eutanasia, se precisa: "La eutanasia de animales domésticos de compañía y de animales silvestres mantenidos en cautiverio solo puede ser realizada bajo recomendación y ejecución del médico veterinario o médico veterinario zootecnista colegiado y habilitado, previo consentimiento escrito del propietario";

Que, el artículo 9° numeral 29 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal 29 Aprobar el régimen de administración de sus bienes, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales; 35 Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Informe Legal N° 532-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que es atribución del concejo municipal aprobar la propuesta de baja de los dos (02) ovinos de raza corridalee de nombres vily y alex bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma (por las causales de edad, dificultad de asimilación alimenticia, baja calidad de lana, baja calidad cárnica, baja calidad de semen, baja asimilación alimenticia, deformación de pezuñas, bajo de peso, entre otras debilidades por la edad aproximada de 08 años), causales y recomendación señalada en el Informe Técnico N° 001-2021-MPC-CHIVAY-RLLP emitido por el veterinario de la Gerencia de Desarrollo Económico, contando con los informes de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Pymes mediante informe N° 071-2021-SGDAYP/MPC/CHIVAY/JAQQ e informe N° 316-2021-GDE-MPC/CHIVAY emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, en concordancia con lo señalado en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9° numerales 29 y 35;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2021, se acordó por MAYORÍA de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la baja de dos (02) ovinos de raza corridalee (vily y alex), bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en consideración a los informes técnicos, sujetándose a lo dispuesto en las normas sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico evaluar la reposición de los ovinos dados de baja, a fin de continuar con los trabajos a desarrollar

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico para su cumplimiento y fines correspondientes

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
**Abg. Ylich N. Torres Martínez**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
**Ing. Alvaro Cáceres Dlica**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

